



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

Nota N° 189 /2024  
Letra Mun U.

Ushuaia, 03 DIC 2024

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a dicho cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de la Ordenanza Municipal N.º 6433 con su respectivo Decreto promulgatorio.

Sin otro particular, pláceme saludarla muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05 DIC. 2024 Hs. 12:32
Numero:	1330 Fojas: 13
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dafana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA DE  
LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 03 DIC 2024

VISTO el expediente electrónico E-12408/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 19/11/2024, por medio de la cual se ratifican los Decretos Municipales N.º 782/2024 y 2054/2024, que corren adjuntos como Anexo I y Anexo II respectivamente, mediante los cuales se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio registrado bajo el N.º 20100 y su Addenda registrada bajo el N.º 20836, celebrados entre la Municipalidad de Ushuaia y el Club Atlético de la Educación Fuegoína, con el objeto de dejar sin efecto los convenios de Cesión de Uso registrados bajo números 7839 y 9001, aprobados por Decretos Municipales números 1929/2013 y 271/2015 respectivamente; y otorgar por parte del Municipio al Club el uso de un predio ubicado en una fracción remanente de la Parcela 59R, del Macizo 1000, de la Sección N, a fin de ser utilizado para fines deportivos y recreativos directamente centrados en el objeto y finalidad del club.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L.yT. N° 344 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6433 sancionada por el Concejo

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

III.2..

Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 19/11/2024, por medio de la cual se ratifican los Decretos Municipales N.º 782/2024 y 2054/2024, que corren adjuntos como Anexo I y Anexo II respectivamente, mediante los cuales se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio registrado bajo el N.º 20100 y su Addenda registrada bajo el N.º 20836, celebrados entre la Municipalidad de Ushuaia y el Club Atlético de la Educación Fueguina, con el objeto de dejar sin efecto los convenios de Cesión de Uso registrados bajo números 7839 y 9001, aprobados por Decretos Municipales números 1929/2013 y 271/2015 respectivamente; y otorgar por parte del Municipio al Club el uso de un predio ubicado en una fracción remanente de la Parcela 59R, del Macizo 1000, de la Sección N, a fin de ser utilizado para fines deportivos y recreativos directamente centrados en el objeto y finalidad del club. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

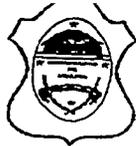
DECRETO MUNICIPAL N° 2170 /2024

H  
2024

Alejandro David FERREYRA  
SECRETARIO  
Sec Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna  
N.º 6433 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

828/1998

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR los Decretos Municipales N.º 782/2024 y 2054/2024, que corren adjuntos a la presente como Anexo I y Anexo II respectivamente, mediante los cuales se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio registrado bajo el N.º 20100 y su Addenda registrada bajo el N.º 20836, celebrados entre la Municipalidad de Ushuaia y el Club Atlético de la Educación Fieguina, con el objeto de dejar sin efecto los convenios de Cesión de Uso registrados bajo números 7839 y 9001, aprobados por Decretos Municipales números 1929/2013 y 271/2015 respectivamente; y otorgar por parte del Municipio al Club el uso de un predio ubicado en una fracción remanente de la Parcela 59R, del Macizo 1000, de la Sección N, a fin de ser utilizado para fines deportivos y recreativos directamente centrados en el objeto y finalidad del club.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6433.

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

19/11/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Daiana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejal Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Daiana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 4 33

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
782  
Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 03 MAY 2024

VISTO el Convenio registrado por esta Municipalidad de Ushuaia bajo el N° 20100; y  
CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha veinticinco (25) de abril de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Club Atletico de la Educación Fueguina, representada por su Presidente Sr. Horacio Gustavo CATENA, D.N.I N.º 21.416.092 con el objeto de dejar sin efecto los convenios de Cesión de Uso registrados bajo Nros. 7839 y 9001, aprobados por Decretos Municipales Nros 1929/2013 y 271/2015 respectivamente y otorgar por parte del Municipio al Club el uso de un predio ubicado en una fracción remanente Parcela 59R, del Macizo 1000, de la Sección N, a fin de ser utilizado para fines deportivos y recreativos directamente centrados en el objeto y finalidad del Club.

Que corre anexada y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del Convenio registrado bajo el N.º 20100, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto arministrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 Incisos 1), 15) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Convenio registrado bajo el N° 20100, celebrado el veinticinco (25) de abril de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Club Atletico de la Educación Fueguina, representada por su Presidente Sr. Horacio Gustavo CATENA, D.N.I N.º 21.416.092 con el objeto de dejar sin efecto los convenios de Cesión de Uso registrados bajo Nros. 7839 y 9001, aprobados por Decretos Municipales Nros 1929/2013 y 271/2015 respectivamente y otorgar por parte del Municipio al Club del uso de un predio ubicado en

///2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Dalana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 4 3 3

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Gabriel Luna*  
Leg. N.º 3623 - Administrativo  
Sec. Leg. y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Walter Vuoto*  
Tercera Sección de Leg. y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

III.2..

una fracción remanente Parcela 59R, del Macizo 1000, de la Sección N, a fin de ser utilizado para fines deportivos y recreativos directamente centrados en el objeto y finalidad del Club. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º- Notificar a los interesados, con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 782 /2024

*GA*  
*[Signature]*  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
*[Signature]*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Daiana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 4 3 3

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica

CATENA  
Horacio Gustavo  
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO: 20.100  
Ushuaia, 26 ABR 2024  
Aboc. Ustí CRISTOFANO  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

**CONVENIO**

----- En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se reúnen la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Walter Claudio Raúl VUOTO, DNI N° 29.883.767, con domicilio legal en calle Arturo Coronado N° 486 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra el "Club Atlético de la Educación Fuegoína", representada en este acto por el señor Horacio Gustavo CATENA, D.N.I. N°: 21.416.092, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1380 de esta ciudad, en adelante "EL CLUB", convienen en celebrar el presente Convenio "ad-referéndum" del señor Intendente Municipal, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CLUB", acuerdan dejar sin efecto los Convenios de Cesión de Uso registrados bajo el N° 7839 y N° 9001 aprobados por Decretos Municipales N° 1929/2013 y 271/2015, respectivamente, a partir de la firma del presente. -----

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" otorga a "EL CLUB" el uso del predio ubicado en una fracción de Remanente Parcela 59R, del Macizo 1000, de la Sección N, a fin de ser utilizado para fines deportivos y recreativos directamente centrados en el objeto y finalidad de "EL CLUB", debiendo ser de su responsabilidad, el mantenimiento, cuidado y preservación; observándose que sobre el predio se realizará la obra de un Salón de Usos Múltiples que se construirá en la nomenclatura que se detalla en ANEXO I de la presente. La construcción, propiedad de la Municipalidad, tendrá como destino Salón de Usos Múltiples (recreativo, vestuarios y baños) para uso deportivo de "EL CLUB" durante la vigencia del presente convenio, debiendo ser entregada a "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar el convenio en buen estado de mantenimiento, conservación e higiene.-----

**TERCERA:** El presente convenio se acuerda por el plazo de 50 (cincuenta) años contados a partir de su ratificación por parte del Concejo Deliberante. -----

**CUARTA:** EL CLUB otorgará a LA MUNICIPALIDAD el uso y goce de sesenta (60) horas mensuales de la cancha, según sea solicitado por el Instituto Municipal de Deportes o la dependencia que en el futuro la reemplace. El primero deberá mantener en buen estado de uso,

///2...  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Dariana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 4 33

Gabriel Luna  
Leg. N.º 3682 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

= República Argentina =

Municipalidad de Ushuaia

///2...

higiene y conservación todo el predio, incluyendo las construcciones y mejoras que se encuentren implantadas (cancha, baños, fogones, luminaria) y las que a futuro se implanten. -----

QUINTA: Actuará como organismo de aplicación, control y seguimiento del cumplimiento del presente convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD la Secretaría Hábitat y Ordenamiento Territorial, quedando plenamente facultado a realizar inspecciones y dejar constancia documentada del estado de cumplimiento de las obligaciones, e iniciar las acciones necesarias para su cumplimiento. -----

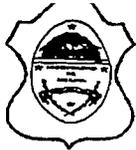
SEXTA: Para el caso en que LA MUNICIPALIDAD requiera realizar algún evento de orden extraordinario, se reserva el derecho de utilizar para sí las instalaciones en forma total o parcial, debiendo ser notificado a EL CLUB con una antelación de TREINTA (30) días corridos. -----

SÉPTIMA: EL CLUB será responsable por todo daño, deterioro o faltante sufrido en el bien dado en uso, de la obra de Salón de Usos Múltiples que se edifique, y hacia terceros, garantizando indemnidad a LA MUNICIPALIDAD por toda acción que se desarrolle en el predio. Asimismo a fin de resguardar el patrimonio cedido en su uso y siendo EL CLUB quien debe brindar seguridad para con asociados y terceros, deberá dentro de los DIEZ (10) días de notificada la ratificación del presente convenio en el Concejo Deliberante contratar seguro contra incendio y daños materiales del bien, a favor de LA MUNICIPALIDAD y seguro de responsabilidad civil contra terceros, acreditando su cumplimiento ante esta última. En el momento que se concrete la construcción de salón de usos múltiples, vestuarios, baños y espacio común se deberá efectuar por parte de EL CLUB la extensión de póliza de seguro sobre el mismo, en las mismas condiciones que el principal. -----

OCTAVA: Una vez instalado en el predio municipal cedido en uso, la construcción destinada a salón de usos múltiples, espacio recreativo, vestuarios y baños para uso deportivo y para uso público, se labrará acta de entrega a favor de EL CLUB el cual se encontrará afectado a la misma calidad de préstamo y sujeto al plazo y causales de extinción del presente convenio, pesando sobre EL CLUB el deber de cuidado, seguridad y custodia, siendo de exclusiva responsabilidad de EL CLUB mantener en buen estado de mantenimiento e higiene todo el edificio, debiendo

///3...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

JEREZ Dajana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 4 3 3

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna  
Leg. N.º 3583 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

Tec. An.º 141 - Al.  
Subsec. Nº 000 - Oral  
M.L.V. - S.L.V.  
"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N.º 20100  
Ushuaia, 26 ABR 2024  
Aboz. Lisi CRISTOFANO  
Subsecretaria de Asuntos Legales  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

III/3...

mantener el servicio de baños públicos abierto todo el año las 24 horas al día en buen estado de higiene y mantenimiento, servicio que será prestado a la comunidad de manera indistinta. -----

**NOVENA:** Serán causales de rescisión del presente convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD, previa notificación fehaciente a EL CLUB con un plazo de treinta (30) días, sin que se corrija inmediatamente lo requerido, y sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que se generen, las siguientes:

- La realización en las instalaciones, de actividades contrarias a lo fijado en el presente convenio y/o actas complementarias, sin que hayan sido expresamente autorizadas por la MUNICIPALIDAD.
- El incumplimiento del mantenimiento e higiene de todo el bien cedido en uso, incluyendo el edificio que allí se instale, especialmente los servicios sanitarios.
- La falta de toma y acreditación de los seguros solicitados.

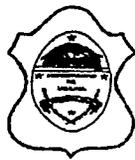
**DÉCIMA:** Al vencimiento del plazo del presente convenio EL CLUB se obliga a restituir el bien cedido en uso a LA MUNICIPALIDAD en buen estado de conservación, mantenimiento e higiene.

**DÉCIMA PRIMERA:** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, cualquiera de LAS PARTES podrán poner fin al presente Convenio, mediante comunicación escrita a la otra, con una antelación de treinta (30) días a la fecha en que quiera ser finalizado sin invocación de causa, debiendo para el caso de quedar pendientes obligaciones pautadas en el presente o en actas complementarias, cumplirlas de manera inmediata, bajo apercibimiento de lograr el cumplimiento de manera forzosa y de iniciar acciones de daños y perjuicios en caso de corresponder. -----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Toda duda o controversia que pueda suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente por ambas partes en sede administrativa. Asimismo, las partes establecen que para el caso de cualquier controversia que no se pueda someter a lo citado previamente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Provinciales con asiento en la ciudad de Ushuaia, resultando válido toda comunicación cursada a

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 433

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Leg. Nº 3883 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N.º 20100  
Ushuaia, 26 ABR 2024  
Abog. Lisi CRISTOFANI  
Subsecretaría de Asuntos Legales  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3883 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

///4...

los domicilios indicados en el presente, los cuales tendrán carácter de domicilio constituido.-----

----- En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 ABR 2024 -----

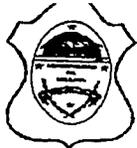
Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Anjoletta SALA  
Subd. de As. Leg. y  
D.L.T. - S.L.T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Daiana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

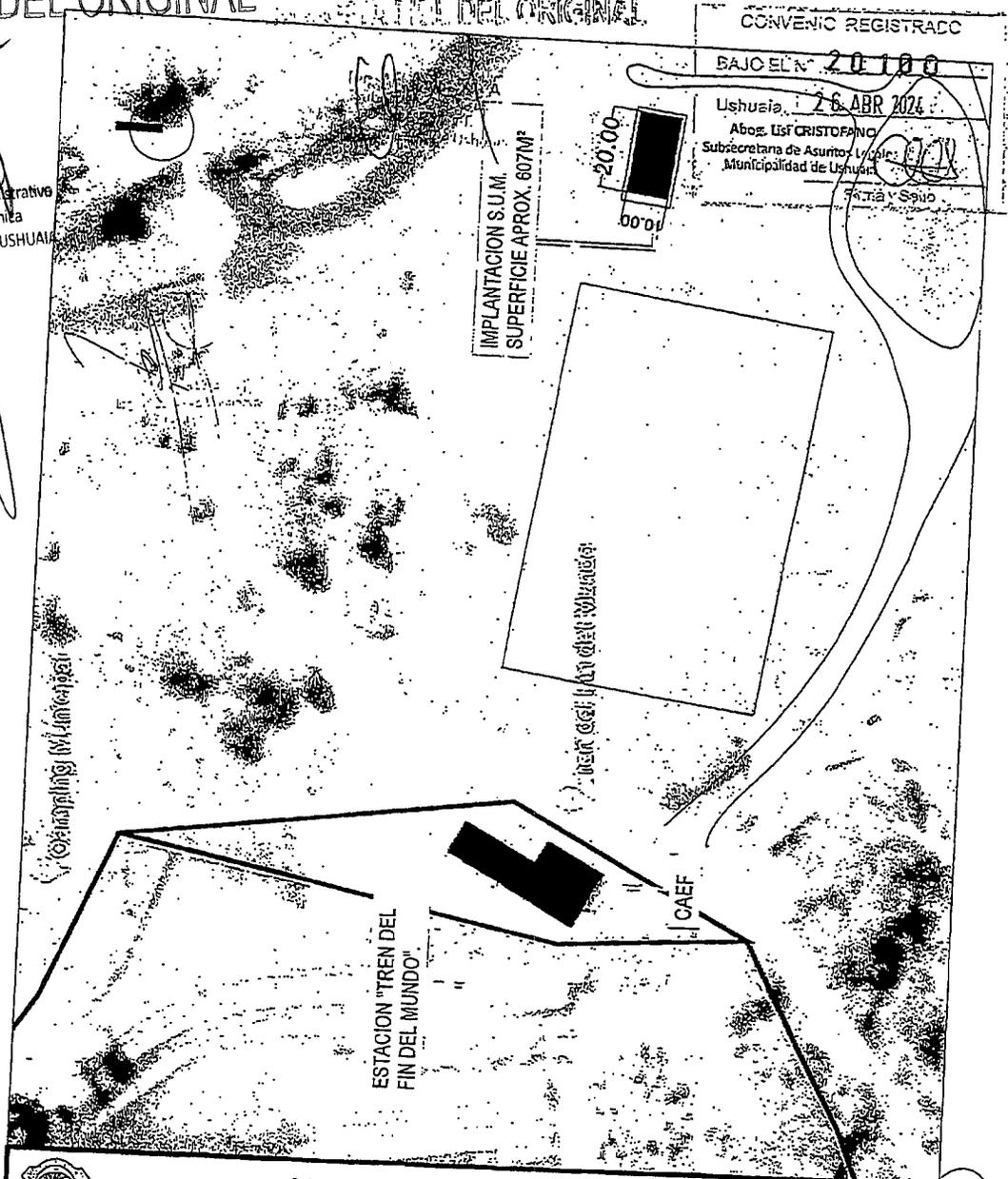
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Dajana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6433

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Gabriel Luna  
Leg. N.º 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N.º 20100  
Ushuaia, 26 ABR 2024  
Abog. LISI CRISTOFANO  
Subsecretaria de Asuntos Legales  
Municipalidad de Ushuaia  
*[Signature]*  
Firma y Sello

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: ANEXO II - IMPLANTACION S.U.M.	Proyecto:	Dirección: D.G.D.U.A. y O.T.
	Visado:	Fecha: DICIEMBRE 2023
Plano: N1000 - 59R	Cartografía:	Escala: S/E

*[Signature]*  
Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejal Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Dalana Ayelen

Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO II.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 4 3 3

20 5 4

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
"República Argentina"  
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo - 2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 15 NOV 2024

VISTO el Convenio registrado bajo N° 20100 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que en fecha veinticinco (25) de abril de 2024, se celebró un convenio entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y el Club Atlético de la Educación Fueguina, representada por el Sr. Horacio Gustavo CATENA, D.N.I. N° 21.416.092, en su carácter de Presidente, con el objeto de que el Municipio otorga al Club el uso del predio ubicado en una fracción Remanente Parcela 59R, del Macizo 1000, de la Sección N, a fin de ser utilizado para fines deportivos y recreativos directamente centrados con el objeto y finalidad del Club y la realización de un salón de usos múltiples que se construirán en la nomenclatura detallada en el Anexo I., siendo aprobado por Decreto Municipal N° 782/2024.

Que en fecha trece (13) de noviembre del corriente año, entre las mismas partes se ha celebrado una modificación a la Cláusula TERCERA del Convenio N° 20100.

Que la addenda que en copia certificada se acompaña, al Convenio registrado bajo el N° 20100, se encuentra registrada bajo el N° 2 0 3 3 5 correspondiendo su aprobación, ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

Que en dicha modificación se ha incurrido en un error involuntario al mencionar el número de Convenio a modificar, por ello, donde dice "... convenio registrado bajo el N° 20497:", deberá decir "Convenio registrado bajo el N° 20100:".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152 incisos 1), 15) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y los artículos 117 y 146 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modificar en su parte pertinente, la Addenda Convenio Registrado bajo el N° 20100, por lo que donde dice "... convenio registrado bajo el N° 20497:", deberá decir "Convenio registrado bajo el N° 20100:". Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, la addenda al Convenio registrado bajo el N° 20100, registrada bajo el N° 2 0 3 3 5, cuya

III.2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6433

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur,  
República Argentina,  
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

BAJO EL N.º 20836  
15 NOV 2024  
Ushuaia,  
Abog. Salómero Carlos L. ...  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

Gabriela Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024 - Año del 140º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

**ADDENDA CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 20100**

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a los TRECE (13) días del mes de NOVIEMBRE de Dos Mil Veinticuatro, el señor Walter Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en San Martín 660, y el "Club Atlético de la Educación Fieguina", representada en este acto por el señor Horacio Gustavo CATENA, D.N.I. N°: 21.416.092, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1380 de esta ciudad, en adelante "EL CLUB", convienen en introducir las modificaciones que a continuación se exponen sobre el convenio registrado bajo el N° 20497:

**PRIMERA:** Modificar la cláusula TERCERA del Convenio registrado bajo el N° 20100, la cual quedará redactada de la siguiente manera: El presente convenio se acuerda por el plazo de 30 (treinta) años contados a partir de su ratificación por parte del Concejo Deliberante.

**SEGUNDA:** El resto de las cláusulas que no han sido objeto de modificación o sustitución en el presente se mantienen plenamente vigentes.

Horacio CATENA

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Dalana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas